

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 135

Callao, 25 de Octubre de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de octubre de 2022, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); y el Inciso 2) del Artículo 192, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para “Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.”;*

Que, mediante Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo Artículo 35 sobre Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, establece que son competentes para *“(…) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. (...)”*. Asimismo, establece que los Gobierno Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar, las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, publicada el 18 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás modificatorias;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...)”;* asimismo, en el Inciso 1) del literal p. del Artículo 21, establece que, es atribución del Gobernador Regional, presentar ante el Consejo Regional *“El Plan de Desarrollo Regional Concertado.”*, y en su Artículo 32 señala que *“La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...)”;*

Que, el Numeral 5 del Artículo 8 sobre Principios rectores de las políticas y la gestión regional de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que en virtud al principio de *“(…) Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. (...)”;*

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: (...) EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las*

*municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)*;

Que, el Artículo 32, de la acotada norma del considerando anterior, establece que: *"(...) La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, (...)"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre de 2010, el Pleno del Consejo Regional, aprobó el Dictamen N° 033 – 2010 – GRC – CAR de la Comisión de Administración Regional, que propuso aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de la Región 2011 – 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028 – 2021 / CEPLAN / PCD de fecha 21 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Guía para el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial, deben asegurar el desarrollo humano en sus territorios, en concordancia de la **Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial**, proceso que debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y de actores claves públicos, privados, sociedad civil, academia y medios de comunicación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, resuelve: **"Artículo 1.- Autorizar a ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tiene su horizonte temporal hasta el año 2021, siendo aplicable a los Planes de Desarrollo Concertado que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN. (...) Artículo 5.- Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación del Plan de Desarrollo Concertado antes de junio del presente año, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2022 al 2032"**;

Que, con Informe N° 155 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, concluye que: *"(...) por lo expuesto en el numeral III del presente informe, solicitar a la Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico, en forma excepcional la ampliación del horizonte temporal del "Plan de Desarrollo Concertado Región Callao 2011 – 2021", al 2025, a fin de proseguir con el proceso de formulación del nuevo PDRC, y su vinculación con los planes institucionales en el marco del SINAPLAN y del ente rector CEPLAN"*; recomendando remitir el presente informe y Anexo 02, a la Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico, que sustenta la solicitud;

Que, a través del Oficio N° 195 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, la Solicitud Excepcional de Ampliación de horizonte temporal

hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, que se sustenta con el Informe N° 155 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP;

Que, mediante Informe Técnico N° D000016 – 2022 – CEPLAN – DNCPPDRC de fecha 07 de abril de 2022, la Especialista en Megatendencias Factores Externos y Oportunidades de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión técnica sobre la ampliación del horizonte temporal al 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertados de la Provincia Constitucional del Callao, en atención al Oficio N° 195 – 2022 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que: *“Luego de la revisión y evaluación de la ampliación del horizonte del Plan al 2025, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD se puede señalar que **SI CUMPLE** con lo establecido por Ceplan.”*; asimismo, recomienda: *“Comunicar al Gobierno Regional del Callao que la ampliación del horizonte del Plan al 2025, **SI CUMPLE** con los lineamiento establecidos por el Ceplan en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD”*;

Que, a través del Oficio N° D000220 – 2022 – CEPLAN – DNCP de fecha 07 de abril de 2022 (H.R. N° SGR – 010896), la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe Técnico N° D000016 – 2022 – CEPLAN – DNCPPDRC a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC de fecha 14 de junio de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que: *“En el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, corresponde proseguir con el trámite para la aprobación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021, hasta el año 2025, así como su Anexo 2. Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas y Logros Esperados hasta el 2025, adaptado a la estructura del PDRC vigente; contándose para ello con la opinión de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.”*, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación, adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorándum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación, que sustenta la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación, adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión, señalando que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el 2025; por lo que procede a visar el mismo, elevando los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de que sean remitidos al Consejo Regional del Callao, para su consideración, de conformidad con lo previsto a los literales a. y b., del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ, la Gerente General Regional remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, por corresponder;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado del Consejo Regional, para su conocimiento y fines;

Que, a través del Oficio N° 216 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 01 de julio de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, por Oficio Múltiple N° 104 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 07 de julio de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, citó a la Sesión de la mencionada Comisión programada para el 19 de julio del presente a las áreas correspondientes, teniendo como uno de los puntos de agenda la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de julio de 2022 recaído en el Oficio Múltiple N° 104 – 2022 – GRC – CR – CA / P, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia General Regional para que se pronuncie sobre la eficacia anticipada;

Que, por Oficio Múltiple N° 105 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 07 de julio de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, citó a sus miembros a la Sesión de la mencionada Comisión programada para el 19 de julio del presente, teniendo como uno de los puntos de agenda la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, con Proveído N° 000326 – 2022 – GRC / GGR de fecha 26 de julio de 2022 del Expediente GGR00020220000124, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se pronuncie sobre la eficacia anticipada, con los antecedentes en físico y en PDF con carácter de urgente;

Que, por Memorando N° 000903 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en atención al Proveído N° 000326 – 2022 – GRC / GGR de fecha 26 de julio de 2022 de la Gerencia General Regional, sobre el pronunciamiento de la eficacia anticipada, de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, indica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial debe pronunciarse, a través de la Oficina de Planificación, en su condición de área usuaria y proponente del Proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC de fecha 02 de agosto de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 000903 – 2022 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, concluyendo con ratificar el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 14 de junio de 2022 y el Memorandum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022 de la Oficina de Planificación y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, mediante la cual, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispuso y autorizó ampliar el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tienen su horizonte temporal hasta el año 2021; indicando que no consideran necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo

referido a la Eficacia Anticipada, por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;

Que, por Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, referente a la Eficacia Anticipada sobre la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación el mismo que adjunta el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, en relación a la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, no considerando necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, conforme a las diversas Ordenanzas Regionales y Municipales que adjuntan; para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Memorando N° 000943 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en atención al Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPAT, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un pronunciamiento que contenga una evaluación sobre el fondo del asunto, con respecto a la figura jurídica de la eficacia anticipada, en su condición de área usuaria y formuladora del Proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC de fecha 09 de agosto de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 000943 – 2022 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Amplía el Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao al 2025, concluyendo con ratificar el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC, el Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 02 de agosto de 2022 de la Oficina de Planificación, el Memorandum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022 y el Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 02 de agosto de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que reitera que no consideran necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, por considerar que en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, lleva implícita la autorización para ampliar el horizonte de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, entre ellos el del Gobierno Regional del Callao para todo el año 2022, 2023, 2024 y 2025; por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;

Que, por Informe N° 000325 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, referente a la Ampliación del Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao al 2025, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 004582 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000325 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación el mismo que adjunta el Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, en relación a la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, no considerando necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido



a la Eficacia Anticipada, por considerar que en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, lleva implícita la autorización para ampliar el horizonte de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, entre ellos el del Gobierno Regional del Callao para todo el año 2022, 2023, 2024 y 2025; para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;

Que, mediante Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional que, por lo expuesto, opina que, en función a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable del Proyecto de Ordenanza Regional que, aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, no sería de aplicación la eficacia anticipada; por lo que ratifica su Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional del Callao para la continuación de su trámite;

Que, con Proveído N° 001186 – 2022 – GRC / GGR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Secretaría del Consejo Regional, para su atención;

Que, con Proveído N° 000185 – 2022 – GRC / SCR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, el Secretario del Consejo Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis al Consejero Delegado del Consejo Regional para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 000390 – 2022 – GRC / CD – RFG de fecha 26 de agosto de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Proveído N° 000185 – 2022 – GRC / SCR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, referente al Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, remitiendo documentación en físico y en digital;

Que, por Dictamen N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 13 de octubre de 2022, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** vía Ordenanza Regional, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, sustentado por la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y de acuerdo con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022 y ratificado mediante Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022;

Que, mediante Oficio N° 000318 – 2022 – GRC / CR – CA – P de fecha 18 de octubre de 2022, la Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite al Consejero Delegado, el Expediente sobre la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025 elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Dictamen N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 13 de octubre de 2022, a fin que sea elevado para la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de Consejo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:



**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** el Dictamen N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, sustentado por la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y de acuerdo con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022 y ratificado mediante Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
Roberto Elazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 229 – 2022 – GRC / CR – CAR**

Callao, 13 de Octubre de 2022

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 155 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 31 de marzo de 2021, de la Oficina de Planificación y el Oficio N° 195 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de abril de 2022, documentos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° D000016 – 2022 – CEPLAN – DNCPPDRC y el Oficio N° D000220 – 2022 – CEPLAN – DNCP ambos de fecha 07 de abril de 2022 (H.R. N° SGR – 010896), documentos de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC y el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 14 de junio de 2022, de la Oficina de Planificación y el Memorandum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022, documentos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 216 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 01 de julio de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, el Oficio Múltiple N° 104 – 2022 – GRC – CR – CA / P y el Oficio Múltiple N° 105 – 2022 – GRC – CR – CA / P ambos de fecha 07 de julio de 2022, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; el Memorando N° 000903 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 26 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y el Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 02 de agosto de 2022, documentos de la Oficina de Planificación y el Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 02 de agosto de 2022, documentos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 000943 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 08 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y el Informe N° 000325 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 09 de agosto de 2022, de la Oficina de Planificación y el Memorando N° 004582 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de agosto de 2022, documentos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 000390 – 2022 – GRC / CD – RFG de fecha 26 de agosto de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); y el Inciso 2) del Artículo 192, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.";

Que, mediante Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo Artículo 35 sobre Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, establece que son competentes para "(...) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. (...)". Asimismo, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar, las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, publicada el 18 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás modificatorias;



Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...)”*; asimismo, en el Inciso 1) del literal p. del Artículo 21, establece que, es atribución del Gobernador Regional, presentar ante el Consejo Regional *“El Plan de Desarrollo Regional Concertado.”*, y en su Artículo 32 señala que *“La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...)”*;

Que, el Numeral 5 del Artículo 8 sobre Principios rectores de las políticas y la gestión regional de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que en virtud al principio de *“(…) Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. (...)”*;

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: (...) **EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL** es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)”*;

Que, el Artículo 32, de la acotada norma del considerando anterior, establece que: *“(…) La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre de 2010, el Pleno del Consejo Regional, aprobó el Dictamen N° 033 – 2010 – GRC – CAR de la Comisión de Administración Regional, que propuso aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de la Región 2011 – 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028 – 2021 / CEPLAN / PCD de fecha 21 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Guía para el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial, deben asegurar el desarrollo humano en sus territorios, en concordancia de la **Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial**, proceso que debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y de actores claves públicos, privados, sociedad civil, academia y medios de comunicación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, resuelve: **“Artículo 1.- Autorizar a ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tiene su horizonte temporal hasta el año 2021, siendo aplicable a los Planes de Desarrollo Concertado que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN. (...) Artículo 5.- Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación del Plan de Desarrollo Concertado antes de junio del presente año, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2022 al 2032”**;

Que, con Informe N° 155 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, concluye que: **“(…) por lo expuesto en el numeral III del presente informe, solicitar a la Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico, en forma excepcional la ampliación del horizonte temporal del “Plan de Desarrollo Concertado Región Callao 2011 – 2021”, al 2025, a fin de proseguir con el proceso de formulación del nuevo PDRC, y su vinculación con los planes institucionales en el marco del SINAPLAN y del ente rector CEPLAN”**; recomendando remitir el presente informe y Anexo 02, a la Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico, que sustenta la solicitud;

Que, a través del Oficio N° 195 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, la Solicitud Excepcional de Ampliación de horizonte temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, que se sustenta con el Informe N° 155 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP;

Que, mediante Informe Técnico N° D000016 – 2022 – CEPLAN – DNCPDRC de fecha 07 de abril de 2022, la Especialista en Megatendencias Factores Externos y Oportunidades de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión técnica sobre la ampliación del horizonte temporal al 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertados de la Provincia Constitucional del Callao, en atención al Oficio N° 195 – 2022 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que: **“Luego de la revisión y evaluación de la ampliación del horizonte del Plan al 2025, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD se puede señalar que SI CUMPLE con lo establecido por Ceplan.”**; asimismo, recomienda: **“Comunicar al Gobierno Regional del Callao que la ampliación del horizonte del Plan al 2025, SI CUMPLE con los lineamiento establecidos por el Ceplan en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD”**;

Que, a través del Oficio N° D000220 – 2022 – CEPLAN – DNCP de fecha 07 de abril de 2022 (H.R. N° SGR – 010896), la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe Técnico N° D000016 – 2022 – CEPLAN – DNCPDRC a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC de fecha 14 de junio de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que: **“En el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, corresponde proseguir con el trámite para la aprobación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021, hasta el año 2025, así como su Anexo 2. Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas y Logros Esperados hasta el 2025,**

*adaptado a la estructura del PDRC vigente; contándose para ello con la opinión de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.”, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación;*

Que, por Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación, adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorándum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación, que sustenta la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación, adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión, señalando que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el 2025; por lo que procede a visar el mismo, elevando los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de que sean remitidos al Consejo Regional del Callao, para su consideración, de conformidad con lo previsto a los literales a. y b., del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ, la Gerente General Regional remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, por corresponder;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado del Consejo Regional, para su conocimiento y fines;

Que, a través del Oficio N° 216 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 01 de julio de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, por Oficio Múltiple N° 104 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 07 de julio de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, citó a la Sesión de la mencionada Comisión programada para el 19 de julio del presente a las áreas correspondientes, teniendo como uno de los puntos de agenda la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de julio de 2022 recaído en el Oficio Múltiple N° 104 – 2022 – GRC – CR – CA / P, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia General Regional para que se pronuncie sobre la eficacia anticipada;

Que, por Oficio Múltiple N° 105 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 07 de julio de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, citó a sus miembros a la Sesión de la mencionada Comisión programada para el 19 de julio del

presente, teniendo como uno de los puntos de agenda la Opinión Legal de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente;

Que, con Proveído N° 000326 – 2022 – GRC / GGR de fecha 26 de julio de 2022 del Expediente GGR00020220000124, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se pronuncie sobre la eficacia anticipada, con los antecedentes en físico y en PDF con carácter de urgente;

Que, por Memorando N° 000903 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en atención al Proveído N° 000326 – 2022 – GRC / GGR de fecha 26 de julio de 2022 de la Gerencia General Regional, sobre el pronunciamiento de la eficacia anticipada, de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, indica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial debe pronunciarse, a través de la Oficina de Planificación, en su condición de área usuaria y proponente del Proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC de fecha 02 de agosto de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 000903 – 2022 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, concluyendo con ratificar el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 14 de junio de 2022 y el Memorandum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022 de la Oficina de Planificación y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD, mediante la cual, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispuso y autorizó ampliar el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tienen su horizonte temporal hasta el año 2021; indicando que no consideran necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;


Que, por Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, referente a la Eficacia Anticipada sobre la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación el mismo que adjunta el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, en relación a la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, no considerando necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, conforme a las diversas Ordenanzas Regionales y Municipales que adjuntan; para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación;



Que, por Memorando N° 000943 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en atención al Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPYAT, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un pronunciamiento que contenga una evaluación

sobre el fondo del asunto, con respecto a la figura jurídica de la eficacia anticipada, en su condición de área usuaria y formuladora del Proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC de fecha 09 de agosto de 2022, el Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 000943 – 2022 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Amplía el Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao al 2025, concluyendo con ratificar el Informe N° 005 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – ALC, el Informe N° 249 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC, el Informe N° 000312 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP ambos de fecha 02 de agosto de 2022 de la Oficina de Planificación, el Memorandum N° 3649 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 17 de junio de 2022 y el Memorando N° 004437 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 02 de agosto de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que reitera que no consideran necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, por considerar que en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, lleva implícita la autorización para ampliar el horizonte de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, entre ellos el del Gobierno Regional del Callao para todo el año 2022, 2023, 2024 y 2025; por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;



Que, por Informe N° 000325 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, referente a la Ampliación del Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao al 2025, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, a través del Memorando N° 004582 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000325 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación el mismo que adjunta el Informe N° 009 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP – LALC y demás actuados, en relación a la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, no considerando necesario hacer mención en la propuesta de Ordenanza Regional lo referido a la Eficacia Anticipada, por considerar que en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, lleva implícita la autorización para ampliar el horizonte de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, entre ellos el del Gobierno Regional del Callao para todo el año 2022, 2023, 2024 y 2025; para su opinión legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para la continuación de su trámite;

Que, mediante Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional que, por lo expuesto, opina que, en función a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable del Proyecto de Ordenanza Regional que, aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, no sería de aplicación la eficacia anticipada; por lo que ratifica su Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional del Callao para la continuación de su trámite;

Que, con Proveído N° 001186 – 2022 – GRC / GGR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, la Gerencia General Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis a la Secretaría del Consejo Regional, para su atención;

Que, con Proveído N° 000185 – 2022 – GRC / SCR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, el Secretario del Consejo Regional, cumple con derivar el expediente materia de análisis al Consejero Delegado del Consejo Regional para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 000390 – 2022 – GRC / CD – RFG de fecha 26 de agosto de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Proveído N° 000185 – 2022 – GRC / SCR de fecha 18 de agosto de 2022 del Expediente GGR00020220000124, referente al Pronunciamiento sobre Eficacia Anticipada de la Ampliación de Horizonte Temporal hasta el 2025 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao vigente, remitiendo documentación en físico y en digital;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

#### DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** vía Ordenanza Regional, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2010 – 2021 hasta el año 2025, sustentado por la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de área usuaria y responsable en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 – 2022 / CEPLAN / PCD de fecha 10 de febrero de 2022, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y de acuerdo con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 847 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 23 de junio de 2022 y ratificado mediante Informe N° 001131 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL  
  
ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO  
CONSEJERO REGIONAL